

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 844.000.735-4</p>	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión 05	

830.16.01.03844.18

Yopal, 07 de marzo de 2018

Señor: (a)

OLGA PATRICIA LÓPEZ

Dirección de Notificación: CALLE 42 NO 1-127 MZ -F CS -10 SENDEROS

Teléfono: 3108078428

Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR 18463

NOTIFICACION POR AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. – E.S.P., TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación Núm. 830.16.01.01754.18, respuesta emitida para la PQR del 05 de febrero de 2018, por medio del cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **OLGA PATRICIA LÓPEZ** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del citado código, se procede a notificar la decisión a través del presente aviso.

Se advierte que en contra de este acto administrativo, procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor o usuario debe acreditar el pago de las sumas adeudadas que no han sido objeto de reclamación.

La presente Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino.


WHILFREDO VIANCHA CORREDOR
 TECNÓLOGO APOYO JURÍDICO

Anexo: oficio No. 830.16.01.01754.18 en un (1) folio.

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documental

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	HENK		
C.C.	C.C. 1115910		
Centro de Distribución:	Yopal		
Observaciones:	Desconocido en el Radio		

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 970 052917-9
 DG 25 G 95 A 56
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 EMPRESA DE ACUEDUCTO
 ALCANTARILLADO Y ASEO DE
 YOPAL E S P
 Dirección: CARRERA 19 N° 21 - 34

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal: 850001225

Envío: RN918583669CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 OLGA PATRICIA LÓPEZ

Dirección: CALLE 42 NO 1-127 MZ - F
 CS -10 SENDEROS



Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal:

Fecha Admisión:
 13/03/2018 17:48:40

Mín. Inscrito de cargo 100200 del 20/05/2018
 M. G. de Hacienda y Comercio 100200 del 20/05/2018

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
		Versión 05		

830.16.01.01754.18
Yopal, Febrero 5 de 2018

Señora:

OLGA PATRICIA LÓPEZ

Dirección del Predio: Calle 42 No. 1-127 Mz-F Cs-10 Senderos

Dirección de Notificación: Calle 42 No. 1-127 Mz-F Cs-10 Senderos

Teléfono: 3108078428

Código de Usuario: 1326970

Ciudad.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR VERBAL No. 18463.

ASUNTO: DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO.

Apreciada usuaria:

En atención a la PQR verbal de la referencia, a través de la cual usted reclama por el cobro promedio realizado, al predio ubicado en la Calle 42 No. 1-127 Mz-F Cs-10 Senderos de esta ciudad, indicando que no hace uso del servicio; la EAAAY EICE ESP se permite responder en los siguientes términos:

El día 22 de enero 2018, se realizó visita técnica al predio, se pudo evidenciar que es una casa de dos pisos deshabita, medidor con una lectura de 72 M3

De acuerdo a lo anterior, la EAAAY EICE ESP, procedió a reliquidar en el periodo de enero, correspondiente al consumo entre las fechas 29 de noviembre al 27 de diciembre de 2017, en el servicio de aseo \$5977, por descuento a tarifa de predio deshabitado, más \$3 pesos de ajuste a la factura, para un total reliquidado por valor de \$5.980, de la factura inicial que se encontraba por valor de \$15.160, se generó un valor final a cancelar por \$9.180.

Se le recomienda al suscriptor, que si el predio va a continuar deshabitado por más de seis meses, podrá realizar la solicitud de suspensión temporal del servicio por mutuo acuerdo, para lo cual debe estar al día en el pago de las facturas.



Para el servicio de aseo, se debe tener presente lo contemplado en el artículo 45 de la resolución CRA 720 de 2015 "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones", cita:

"Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: (TRNA=0, TRA=0, TRRA=0).

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.

ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión 05	

830.16.01.01754.18

iii. *Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*

iv. *Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

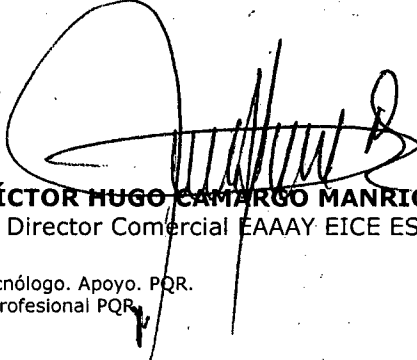
La persona prestadora del servicio público de aseo podrá dar aplicación, de oficio, a la tarifa definida en el presente artículo."

Para el presente caso, se debe tener en cuenta lo contemplado en el concepto SSPD-OJ-2017-475 que señala: "El derecho a recibir una tarifa final diferencial en materia del servicio público domiciliario de aseo, por la desocupación del inmueble, no tiene efectos retroactivos; dado lo anterior, solo a partir de la solicitud del usuario en donde se acredite tal condición es que se podrá acceder a un menor valor por servicio".

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,


VÍCTOR HUGO CAMARGO MANRIQUE
 Director Comercial EAAAY EICE ESP

Proyectó: Fabio Alberto Tarache Tuay / Tecnólogo. Apoyo. PQR.
 Revisó: Freddy Alexander Larrota Cantor/Profesional PQR.

GESTION DOCUMENTAL:
 Original: Destinatario
 Copia 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora del recibido _____

Nombre de quien recibe: _____

Cédula de Ciudadanía No.: _____

Firma de quien recibe: _____

Nombre y firma de quien notifico: _____